

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-1061** *Extracto de la Resolución de 4 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos.*

BDNS (Identif.): 494605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria, las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 2.1.B) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo, a excepción del señalado en el apartado d), dada la naturaleza de la subvención, motivada en razones de interés humanitario y social.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.B) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

MIÉRCOLES, 12 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 29

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 60.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 75.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 4 de febrero de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. el secretario general (Resolución 6/8/2019),

Santiago Fuente Sánchez.

[2020/1061](#)